

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 22 de enero de 2004.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO I

Número de orden: 1.

Centro directivo y localidad: Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior (Sevilla).

Denominación del puesto: Gabinete Planificación (8761710).

Núm. de plazas: 2.

Ads.: F.

Grupo: A.

Mod. accs.: PLD.

Nivel C.D.: 27.

C. específico R.P.T.: XXXX-*14.787,96*.

Cuerpo: P-A11.

Area funcional/relacional: Administración Pública.

Experiencia: 3 años.

Formación: Inglés o Francés.

Número de orden: 2.

Centro directivo y localidad: Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior (Sevilla).

Denominación del puesto: Sv. Cooperación Euro-Mediterránea (3062810).

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Grupo: A.

Mod. accs.: PLD.

Nivel C.D.: 28.

C. específico R.P.T.: XXXX-*16.064,52*.

Cuerpo: P-A11.

Area funcional/relacional: Administración Pública.

Experiencia: 3 años.

Titulación: Ldo. Derecho/Ldo. C. Económicas y/o Empresar./Ldo. C. Políticas y Soc.

Formación: Inglés y Francés.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 22 de enero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P.: 41071 y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P.: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsada de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 22 de enero de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital Regional Universitario «Carlos Haya» en Málaga.

Denominación del puesto: Subdirector de Enfermería.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.

Se valorará: Experiencia como directivo en gestión sanitaria del SAS, Atención Primaria y/o Hospitalaria.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 27 de enero de 2004, por la que se regula la suplencia de determinados órganos de la Consejería.

El artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su apartado 1 que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos, especificando que si no designa suplente, la competencia se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato de quien dependa.

Por su parte, el artículo 2 del Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, regula el régimen de suplencia en su propio ámbito, disponiendo su apartado 2 que «en todo caso, el Consejero podrá designar para la suplencia al titular del órgano directivo que estime pertinente».

Sin perjuicio de las normas establecidas, es necesario aprobar unas reglas propias para determinados supuestos que afectan a algunos órganos de la Consejería, en concreto para especificar, por un lado, que la suplencia del titular de la Secretaría General Técnica para las materias de su competencia, propias y delegadas, le corresponde al Coordinador General de la Secretaría General Técnica, excluyendo el ejercicio de la suplencia que el titular de la Secretaría General Técnica tiene atribuida actualmente, y por otro lado, para establecer que la suplencia del titular de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística en las competencias de tutela y control que ejerce sobre la empresa pública Turismo Andaluz, S.A. le corresponde al titular de la Viceconsejería.

En su virtud, de conformidad con la disposición final segunda del Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte,

DISPONGO

Primero. El titular de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística será suplido en lo que respecta a las competencias de tutela y control que dicho Centro directivo ejerce sobre la empresa pública Turismo Andaluz, S.A., por el titular de la Viceconsejería de Turismo y Deporte.

El resto de las competencias se regirá por el artículo 2.1 del Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte.

Segundo. El titular de la Secretaría General Técnica será suplido en el ejercicio de sus competencias, propias y delegadas, por el Coordinador General de la Secretaría General Técnica.

Queda excluido de la regla anterior el ejercicio de las facultades que en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Viceconsejero o alguno de los titulares de los Centros directivos, se atribuyen por suplencia al titular de la Secretaría General Técnica, de acuerdo con el artículo 2.1 del Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte.

Tercero. Siempre que se ejerzan competencias al amparo de la suplencia establecida en la presente Orden deberá hacerse constar así en los actos y resoluciones administrativas correspondientes.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de enero de 2004

ANTONIO ORTEGA GARCIA
Consejero de Turismo y Deporte

RESOLUCION de 28 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la fase de subsanación y mejora de solicitudes presentadas por las Entidades Locales andaluzas de la provincia de Sevilla, para participar en el procedimiento de colaboración con esta Consejería para la construcción de instalaciones deportivas, regulado en la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 8 de la Orden de 26 de abril de 2002 (BOJA núm. 54, de 9 de mayo de 2002), por la que se regula el procedimiento de colaboración interadministrativa entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, y la Resolución de 13 de noviembre de 2003 (BOJA núm. 229 de 27 de noviembre de 2003) en la que se establece la convocatoria para el año 2004, se formaliza el plazo para subsanación y mejora de solicitud, y esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Cumplir el trámite de subsanación y mejora de solicitudes presentadas por las Entidades Locales andaluzas para participar en la citada convocatoria.

Segundo. Exponer la relación de Entidades Locales que han presentado solicitud para participar en la presente convocatoria, con indicación de los documentos preceptivos de que adolece dicha solicitud de acuerdo con el art. 6 de la Orden de 26 de abril de 2002, en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte en Sevilla, sita en calle Trajano núm. 17.

Tercero. Los solicitantes requeridos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución, para presentar por duplicado ejemplar la preceptiva documentación, indicándoles que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Concluido el plazo de subsanación y mejora de solicitud y, a la vista de los documentos aportados por las Entidades Locales requeridas, esta Delegación Provincial resolverá, por delegación del Consejero, aquellas actuaciones con inversión que no supere los cien mil euros, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes; y en el mismo plazo se formularán las correspondientes propuestas de resolución al Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas para las solicitudes acogidas a la modalidad de Convenio.

Sevilla, 28 de enero de 2004.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.